

CONTRATO DE VENTA A CONSIGNACION DE PRODUCTOS ARTESANALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LIC. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF ESTATAL**"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE EL CENTRO CULTURAL BICENTENARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL REYNOSO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, ASISTIDO EN ÉSTE ACTO POR LA L.C.C. CYNTHIA VALLE MEADE, JEFA DE LA DIVISIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UASLP**"; COMPARECE ADEMÁS COMO TESTIGO DE HONOR LA LIC. LORENA VALLE RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL "**DIF ESTATAL**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "**DIF ESTATAL**", que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial de la Entidad Federativa, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de Junio del 2017.

1.2.- Dentro de sus atribuciones operativas se encuentra la de establecer las bases para la coordinación de las acciones de instituciones públicas y privadas que desarrollan tareas asistenciales, atento a lo que dispone el artículos 5º, fracción XIX, 14, fracción I, III, y 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

1.3.- Que la Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordoa, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador

Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Dr. Juan Manuel Carreras López, de fecha 26 de Septiembre de 2015 y de acuerdo a lo que dispone el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.4.- Tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en calle Nicolás Fernando Torre, número 500, Colonia Jardín, Código Postal 78270, en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P.

I.5.- Es su deseo colaborar con **"LA UASLP"** en la promoción, comercialización y difusión de los productos artesanales del Estado que se distribuyen en la **Casa de las Artesanías**.

II.- Declara **"LA UASLP"**, que:

II.1.- Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su ley orgánica emanada del Decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

II.2.- De acuerdo al artículo 3º de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del estado.

II.3.- Que en este acto la representa el **Lic. Juan Manuel Reynoso Sandoval**, en su carácter de Abogado General de la Universidad, nombramiento que le fue conferido por el Rector, Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, de acuerdo al artículo 76 del Estatuto Orgánico y cuyo nombramiento fue ratificado por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión de 31 de agosto de 2012; facultades definidas en el artículo 1º, fracción XVI del acuerdo aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2009.

II.4.- Dentro de su infraestructura administrativa cuenta con la División de Difusión Cultural, representada por su titular la **L.C.C. Cynthia Valle Meade**, quien tiene por objeto difundir la cultura dentro de nuestra sociedad, a través de

estrategias que permitan la vinculación con el sector público, entre ellos promocionando y fomentando la elaboración de artesanías, propias del estado y en colaboración con los objetos sociales de las entidades gubernamentales.

- II.5.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es el número: UAS-230110-SU8.
- II.6.-** Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.
- II.7.-** Es su deseo coordinarse con el **"DIF ESTATAL"** a efectos de potencializar la promoción, comercialización y adquisición de los productos artesanales del Estado que se distribuyen en la **"Casa de las Artesanías"**.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una.

III.2.-En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, a efectos de coordinarse y colaborar entre sí en el tema de promoción y comercialización de los productos artesanales del Estado, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento jurídico tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación y coordinación entre el **"DIF ESTATAL"** y **"LA UASLP"**, para lograr los objetivos de promoción y comercialización de las unidades artesanales con que cuenta la **"Casa de las Artesanías"**, Programa Asistencial que deriva de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria del **"DIF ESTATAL"** en los términos que se describen en el cuerpo del presente contrato.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

En el ámbito de las competencias y facultades que quedaron establecidas en las declaraciones de cada una de "**LAS PARTES**", éstas se comprometen a colaborar entre sí, para efectos de potencializar y aprovechar al máximo los productos que elaboran los Artesanos de las diferentes regiones del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL".

El "**DIF ESTATAL**" se compromete, dentro del marco de sus atribuciones y en la medida de sus posibilidades operativas y presupuestales, a realizar las siguientes acciones:

- a) Apoyar a "**LA UASLP**" en todo lo relacionado con la comercialización, difusión e imagen, de la promoción de los productos artesanales, con que cuenta la **Casa de las Artesanías** de "**DIF ESTATAL**".
- b) Realizar la selección de los productos artesanales que se comercializan en la casa de la Artesanías sugiriendo a "**LA UASLP**", la compra de nuevas unidades artesanales o del apoyo de nuevos artesanos y/o artesanías en peligro de desaparición.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UASLP".

"**EL MUSEO**" se compromete, dentro del marco de sus atribuciones y en la medida de sus posibilidades operativas y presupuestales, a realizar las siguientes acciones:

- a) Comercializar y promover en "**LA UASLP**" los productos artesanales que proponga el "**DIF ESTATAL**" a través de su representante; así como los de nuevos artesanos y/o artesanías en peligro de desaparición.
- b) Recibir a consignación los productos artesanales que entregue el "**DIF ESTATAL**", para su venta.
- c) Permitir que el "**DIF ESTATAL**" a través del representante de **Casa de las Artesanías** realice los cambios de los productos artesanales entregados y que no han sido vendidos.
- d) Entregar mensualmente las cantidades que se hayan generado por la venta de los productos que fueron entregados a consignación.

QUINTA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".

A efecto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"** en el presente Contrato, así como parte de dar seguimiento a todas y cada una de las acciones que se realicen al tenor del presente instrumento jurídico, **"LA UASLP"** y el **"DIF ESTATAL"** son conformes en designar desde éste momento a los siguientes representantes:

Por el **"DIF ESTATAL"**:

Jorge Alberto Cárdenas Gasca

Director de Desarrollo Comunitario y
Asistencia Alimentaria del DIF Estatal

Correo: jacg.direccion.dcaa@gmail.com

Teléfono: 1982000 ext. 103

Por **"LA UASLP"**:

C.P. María Guadalupe Arredondo Cuellar,
administradora del Centro Cultural
Universitario

Correo: guadalupe.arredondo@uaslp.mx

Teléfono: 1027800 ext. 104

Los representantes anteriormente señalados, serán responsables de vigilar, gestionar e informar sobre las acciones que se realicen como resultado de la presente colaboración, por lo que se les faculta para emitir recomendaciones y propuestas a los titulares de las dependencias, a efectos de lograr los objetivos de promoción y comercialización de las unidades artesanales de la **"Casa de las Artesanías"**.

"LAS PARTES" podrán cambiar en cualquier momento a su representante, mediante notificación por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio, en el domicilio señalado para tales efectos; en caso contrario, se seguirán considerando como los representantes de **"LAS PARTES"** para efectos del presente Contrato, los señalados en la presente cláusula.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES.

"LA UASLP" y el **"DIF ESTATAL"** son conformes en que los representantes designados en la cláusula anterior tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones, para el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato:

- a) Representar a sus titulares en las reuniones que se tengan para la realización de las acciones señaladas en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente instrumento.

- b) Establecer un plan de trabajo entre **"LAS PARTES"** en el cual se indiquen las acciones que se realizarán en el marco de la presente colaboración y los plazos estimados de avances.
- c) Presentar a la Directora (o) General del Centro Cultural Bicentenario, y a la Presidenta de la Junta Directiva del DIF Estatal un informe bimestral que describa los logros alcanzados con la presente colaboración, lo anterior, con el objeto que se definan las metas y acciones a seguir.
- d) Dar aviso a sus titulares de los acuerdos que se lleguen entre **"LAS PARTES"** a efectos de que éstos los validen, previo a la ejecución de cualquier acción.
- e) Todas aquellas que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD VIGENTE.

"LA UASLP" y el **"DIF ESTATAL"** son conformes en que para el desarrollo de las acciones enunciadas en el presente Contrato, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas. No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en colaborar entre sí, en los términos y condiciones del presente instrumento.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. No obstante lo anterior, en caso de que se presentara algún caso de éste tipo, la parte que se encontrare impedida de continuar con el presente contrato deberá de avisarle por escrito a la otra parte, en cuyo caso deberá de justificar el caso fortuito o fuerza mayor de qué se trate; a efectos de qué **"LAS PARTES"** decidan la manera de continuar con las actividades en la forma y términos que ellas determinen.

NOVENA.- COSTOS Y GASTOS.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los gastos y costos que se originen y generen con motivo del cumplimiento de sus compromisos y obligaciones al tenor del presente contrato; por lo que en los casos que para el cumplimiento de

alguna de las acciones o compromisos de alguna de "LAS PARTES" no se cuente con disponibilidad presupuestal para ejecutarla, ambas partes tratan de buscar la manera de pago de las mismas, sin que ello implique una obligación de pago para la otra parte.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que en relación con el personal que cada una destine para la ejecución de las acciones del presente instrumento, no se crea relación laboral alguna para con la contraparte, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto o solidario respecto de dicho personal, toda vez que conservan la relación laboral con la parte que lo hubiere contratado, siendo que "LAS PARTES" cuentan con los elementos suficientes y necesarios para responder de las obligaciones impuestas.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de firma del mismo hasta concluir la presente administración, es decir hasta el 30 de Marzo de 2021.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado de forma anticipada este contrato, previa notificación por escrito a la contraparte con treinta (30) días de anticipación, sin consecuencias y sin declaración judicial alguna si así lo conviniere.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser renovado o modificado, por escrito y por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, quedando obligados los intervinientes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este contrato y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los 9º del mes de Enero del año 2018.

POR EL "DIF ESTATAL"



CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UASLP"



LIC. JUAN MANUEL REYNOSO SANDOVAL
ABOGADO GENERAL



L.C.C. CYNTHIA VALLE MEADE
JEFA DE LA DIVISIÓN DE DIFUSIÓN
CULTURAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. LORENA VALLE RODRIGUEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DIF ESTATAL

ESTA FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE VENTA A CONSIGNACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES, QUE SUSCRIBE **DIF ESTATAL** CON LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2018, INTEGRADO POR 8 OCHO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, Y REGISTRADO BAJO EL FOLIO No. UASLP/AG-246/18.